

ASUNTO: VERBAL – LESION ENORME  
DEMANDANTE: MARIA DEL CARMEN ANAYA DE BERMÚDEZ  
DEMANDADO: YENNY RUBIELA RUEDA PEREIRA  
RADICADO: 68001-3103-011-2016-00131-00

**CONSTANCIA.** Pasa al despacho informando el apoderado de MARIA DEL CARMEN ANAYA solicita requerir a la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad de Bucaramanga, en punto de las órdenes oficios librados con ocasión a la sentencia del 30 de mayo de 2019. Bucaramanga, 4 de marzo de 2024

Janeth Patricia Monsalve Jurado  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

**REF. 2016-00131-00**

Conforme se indica en la constancia precedente el apoderado de MARIA DEL CARMEN ANAYA DE BERMÚDEZ (demandante en el concluido proceso de LESIÓN ENORME), los días 12 de enero de 2024 y 12 de marzo de 2024<sup>1</sup>, solicita:

*“...en atención al incumplimiento de la Oficina De Instrumentos Públicos De Bucaramanga de lo ordenado por el despacho en auto de fecha 30 de mayo del 2019, en el que ordena la cancelación de la escritura pública No. 1842 del 03 de agosto del 2015 de la Notaría Primera del Circuito de Bucaramanga que obra en anotación No. 18 del folio de matrícula inmobiliaria No. 300-134969 y la cancelación de la medida cautelar de inscripción de la demanda visible en la anotación No. 22 del mismo folio, solicito a su señoría que se sirva requerir a la Oficina De Instrumentos Públicos De Bucaramanga a efectos que informe (...) los motivos por los que no ha dado cumplimiento a lo orden impartida, la cual les fue notificada en oficio No. 0951 de fecha 12 de junio del 2019, orden que fue reiterada en oficio No. 0594 de fecha 12 de octubre del 2022 en cumplimiento al auto de fecha 16 de junio del 2022 que ordeno requerimiento. (...)”<sup>2</sup>*

En esa dirección, previa revisión del expediente encuentra el despacho que en efecto se libró el **OFICIO 951** del 12 de junio de 2019<sup>3</sup> (retirado de la Secretaría por Andrés Caballero el 15 de octubre de 2019) y el **OFICIO 594** del 12 de octubre de 2022<sup>4</sup> (remitido electrónicamente a: [wm.juridicos@gmail.com](mailto:wm.juridicos@gmail.com)), sin que repose en ninguno de tales casos en el dossier prueba de las gestiones o pagos que la parte interesada hubiere adelantado para su concreción.

Por lo dicho, previo a proveer sobre el requerimiento a la Oficina de Registro Inmobiliario, **SE REQUIERE** a MARIA DEL CARMEN ANAYA DE BERMÚDEZ y/o su apoderado para que presente las constancias, pagos o gestiones adelantadas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, respecto de los **OFICIOS 951** del 12 de junio de 2019 y **594** del 12 de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,  
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA  
JUEZ

Para notificación por estado 036 del 01 de abril de 2024

Firmado Por:  
Leonel Ricardo Guarín Plata  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 011  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1329c79f47056a35e3c258e19de4f6ef3e0a14fafc1c7798bc89526cd8351960**

Documento generado en 22/03/2024 03:02:35 PM

<sup>1</sup> Véase PDF: “005DemandanteSolicitaRequerirOrip” y “006ApdoReiteraSolicitud”

<sup>2</sup> Véase PDF: “005DemandanteSolicitaRequerirOrip”

<sup>3</sup> Véase PDF: “001ExpedienteDigitalizado” – Pág. 306

<sup>4</sup> Véase PDF: “003SeElaboraOficioCancelaciónMedida”

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>